

Proyecto de Ley N° 4174/2018-CR

SUMILLA: LEY QUE REIVINDICA LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Congresista de la República que suscribe, **Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, integrante del Grupo Parlamentario "Cambio 21", ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE REIVINDICA LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reivindicar los derechos territoriales de las comunidades de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, que fueron incluidos arbitrariamente dentro de los límites establecidos en el artículo 3 de la Ley 26458, Ley de creación de la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.



Artículo 2. Modificación del artículo 3 de la Ley 26458, Ley de creación de la Provincia de Lauricocha, ubicada en el departamento de Huánuco

Modifícase el artículo 3 de la Ley 26458, Ley de creación de la provincia de Lauricocha, ubicada en el departamento de Huánuco, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.

Los límites de la provincia Lauricocha han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional Fotogramétrica escala 1/100,000 hojas La Unión 20-j, Yanahuanca 21-j y Ambo 21-k publicadas y elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional y el Mapa Distrital de Chavinillo de la provincia Dos de Mayo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y son los siguientes:

(...)

POR EL SURESTE Y SUROESTE. Con los distritos de Yanahuanca y Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, a partir de la cota 4270, el límite describe una dirección general oeste hacia la naciente de la quebrada Ampato, continuando aguas abajo de dicha quebrada hasta la intersección en la Quebrada Choloc y Linda, para continuar aguas abajo de la quebrada Linda, hasta la intersección de una Quebrada sin nombre continuando aguas arriba hasta su naciente de dicha Quebrada, prosiguiendo por las cumbres congopata, de los C°s Shiquishiqui, Pucacruz, cota 4432 hasta la intersección de dos Quebradas (Ancopalca y sin nombre), continuando en dirección Norte

aguas abajo por el cauce de la quebrada Ancopalca, hasta un punto de coordenada UTM, 8862576 m N y 322834 m E, para luego continuar en dirección suroeste por la cumbre Yanagalan, prosiguiendo hasta la división de dos nacientes de la quebrada sin nombre, para luego continuar aguas abajo de dicha quebrada hasta su desembocadura en el río Lauricocha, siguiendo por el Thalweg de dicho río aguas arriba hasta la intersección con el río Carhuacocha, continuando por el thalweg de este río aguas arriba hasta el punto de coordenada 8856735 m N, 318017 m E luego continúa en dirección Noroeste por las cumbres de los Cerros Shushun, Tayacucho, luego continuar hasta el punto de coordenada UTM 8859366 m N, 315741 m E en la laguna Lauricocha, para continuar en dirección oeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 8859192 m N y 312561 m E, de este punto el límite se dirige en dirección suroeste hasta el borde de la laguna Lauricocha en el punto de coordenada UTM 8858173 m N y 311220 m E continuando por la quebrada sin nombre hasta su desembocadura en la laguna Taulicocha prosiguiendo en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 8857394 m N y 310103 m E, 8856980 m N y 310259 m continuando con el cauce de la quebrada sin nombre en dirección suroeste hasta la laguna Patacocha, para luego dirigirse en línea recta por el interior de esta laguna en las coordenadas UTM 8851615 m N y 307087 m E, 8849916 m N y 307827 m E, continuando por las lagunas Chuspi (coordenadas UTM 8849608 m N y 308232 m E, 8849319 m N y 308838 m E, 8848815 m N y 309104 m E), laguna Tinquicocha (coordenadas UTM 8847681 m N y 310124 m E, 8847602 m N y 310200 m E, 8847370 m N y 310208 m E, 8847201 m N y 310084 m E, 8846041 m N y 309999 m E), laguna cabalococha (coordenada UTM 8845269 m N y 309682 m E, 8844708 m N y 309577 m E, 8844699 m N y 309275 m E), laguna niño perdido (coordenada UTM 8844807 m N y 308944 m E, 8844797 m N y 308448 m E, 8844216 m N y 308359 m E), laguna Niñococha, cumbre del cerro Condorsenja (cota 5379) hasta el Cerro de Santa Rosa, límite tripartito entre los departamentos de Lima, Huánuco y Pasco.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Acciones

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, realizar las acciones que estime pertinentes para la nueva delimitación de la provincia de Lauricocha, creada mediante Ley 26458, sin afectar los derechos territoriales de las comunidades de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Lima, abril de 2019.



Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

LUCIO ÁVILA ROJAS
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario
CAMBIO 21

LUCIO ÁVILA ROJAS
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...11...de...ABRIL...del 2019...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4114 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

BAJORA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La presente propuesta legislativa ha sido trabajada coordinadamente con los presidentes de las comunidades campesinas afectadas; con el Alcalde Distrital de Paucar, señor Walter Jesús Tolentino; con el Alcalde Provincial de Daniel Alcides Carrión, señor Luis Chombo Heredia; y, con los dirigentes y ciudadanos involucrados en la recuperación de los territorios cercenados mediante Ley 26458, Ley de creación de la provincia de Lauricocha, ubicada en el departamento de Huánuco.

Asimismo, ha sido de suma importancia el Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco; aprobado mediante Resolución Jefatural 001-2016-PCM/DNTDT, de fecha 13 de enero de 2016, y elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Pasco, que consta de trescientos sesenta y cuatro (364) folios e incluye siete (07) mapas temáticos y dieciocho (18) mapas auxiliares.

De igual manera, el Expediente de Anexión por Redelimitación Territorial de los Centros Poblados de 8 de Diciembre, Independencia y anexos del distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; al distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, el mismo que fue remitido a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, mediante el Oficio 020-2017-PCA, de fecha 07 de setiembre de 2018.



Finalmente, mediante Oficio N° 0880-2018-2019/CFGV-CR, de fecha 15 de marzo de 2019, solicité al Alcalde Provincial de Daniel Alcides Carrión, señor Luis Chombo Heredia, se sirva brindar mayor información para modificar el artículo 3 de la Ley 26458, Ley que crea la provincia de Lauricocha; siendo atendido mediante el Oficio N° 0174-2019-A-MPDAC-YHCA/PASCO, de fecha 05 de abril de 2019, en la que adjunta una propuesta de anteproyecto de Ley que ha sido fundamental para la presentación de nuestra propuesta legislativa.

Antecedentes

Que, mediante Ley 26458, se creó la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, cuyos límites geográficos se superponen al incluirse poblados, anexos y caseríos de los distritos de Paucar y Yanahuanca, ambos ubicados en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Que, con fecha 17 de setiembre de 2001, el ex congresista de la República, señor Glodomiro Sánchez Mejía, presentó el Proyecto de Ley 00710/2001-CR, con la finalidad de modificar el artículo 3 de la Ley 26458, Ley de creación de la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, con la finalidad de ratificar a los centros poblados de "8 de diciembre" e "Independencia", dentro de la circunscripción territorial del distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco. Lamentablemente, la iniciativa legislativa no contaba con toda la documentación técnica con la que ahora sí se cuenta.

Que, en el año 2005, el Gobierno Regional de Pasco presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3 de la Ley 26458, la misma que fue declarada infundada, básicamente, porque se discutía una aparente contravención al bloque de constitucionalidad, mas no en sí, a los verdaderos límites entre las provincias de

Lauricocha y Daniel Alcides Carrión (Expediente 0033-2005-PI-TC). De igual manera, en aquella oportunidad tampoco se contaba con documentación técnica.

Análisis

Que, el objeto de nuestra propuesta legislativa es modificar parcialmente el artículo 3 de la Ley 26458, Ley de creación de la provincia de Lauricocha, ubicada en el departamento de Huánuco, debido a que se incluyeron centros poblados y territorios que corresponden a la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

El artículo 3 de la cuestionada Ley hace una descripción general de territorios (cotas), la misma que luego de ser analizada con toda la documentación que se tuvo a la vista en mi Despacho Congresal y con participación directa de un geógrafo y un ingeniero, se concluye fehacientemente que no debieron incluirse a los siguientes pueblos: Independencia, 8 de Diciembre, Caballo Cocha, Raura Chico, Pistag, Chira, Añaspampa, Pariagaico, Lassha, Cuchicancha, Quiulaccocha, Carhuash, Huachac, Queshca, TunaHuayin, Ushcumachay, Shusí, Shalacorrall, Shacsha, Mesapata, Chuspe, Chagacancha, Pucahuay, Chogopata, Ancopalca, Tambillo, Huanccoccocha, Verde Puquio, Agalpo, Rudaypampa, Tinyacocha, Pogoc, Ayra, Congona, Yanagalan, Racuyacocha, Ampato, Chagacancha, Chapura, entre otros.



Hay que tener en cuenta que la exposición de motivos de la Ley 26458, solo se limitó a incluir la opinión favorable de las autoridades de Huánuco y no las de Pasco. No se consideraron los procedimientos (vigentes) de las normas técnicas sobre asuntos de demarcación territorial, incluidos en el Decreto Supremo 044-90-PCM¹, respecto de los requisitos para la creación de provincias. No existe manifestación de voluntad, de los pueblos de Daniel Alcides Carrión, de pertenecer a la provincia de Lauricocha, muy por el contrario, han reafirmado su sentido de pertenencia con el departamento de Pasco.

Otra agravante para la publicación de la Ley 26458, es que los funcionarios de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, antes de haber validado cualquier creación provincial, debieron realizar, como mínimo, una visita de campo, pero lamentablemente esto no ocurrió, perjudicando a todos los pueblos antes mencionados.

Al respecto, debemos precisar que existe abundante documentación² como memoriales de las autoridades del distrito de Paucar y de los centros poblados de 8 de Diciembre e Independencia, remitidos al Gobierno Regional de Pasco, manifestando que NO desean pertenecer al departamento de Huánuco, en pleno ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos.

Entre los argumentos, se rescatan los siguientes:

1. Afirman que se encuentran considerados en la Reformulación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia Daniel Alcides Carrión.
2. Afirman que su articulación socioeconómica se encuentra atraído al distrito de Yanahuanca, capital de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

¹ Norma derogada por el Artículo 2 del Decreto Supremo 019-2003-PCM, publicado el 24 febrero 2003.

² La documentación completa se puede corroborar en el Expediente de Anexión por Redelimitación Territorial de los Centros Poblados de 8 de Diciembre, Independencia y anexos del distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; al distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, que fue remitido a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, mediante el Oficio 020-2017-PCA, de fecha 07 de setiembre de 2018.

3. Afirman que los sectores de educación, salud, agricultura, transportes, juzgados (mixto y paz letrado) y demás instituciones públicas, continúan siendo atendidos desde la provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco.
4. Afirman que no fueron atendidos más, desde la publicación de la Ley de creación de la provincia de Lauricocha, por lo cual se sienten postergados.
5. Afirman que los centros poblados que solicitan su anexión al distrito de Paucar (Pasco), quedaron anexados a la jurisdicción del distrito de San Miguel de Cauri (Huánuco); generando problemas de jurisdicción, atención en la prestación de servicios, proyectos de inversión, entre otros.
6. Afirman que la Ley 26458, transgrede el derecho a la identidad cultural e histórica de los pobladores afectados. Esto ha conllevado a que reciban maltratos continuos, exista inseguridad ciudadana (asaltos de bienes, robo de ganado y muerte), lo que ha venido generando el despoblamiento en algunos caseríos.

Por otro lado, los pueblos afectados manifiestan que no presentan ninguna cohesión social con el distrito a la cual pertenecen arbitrariamente (San Miguel de Cauri), ni con la provincia Lauricocha; encontrándose fuertemente vinculados con la capital de la Provincia de Daniel Alcides Carrión (Yanahuanca) y con el distrito de Paucar en la que desarrollan sus actividades agrícolas y con quienes mantienen lazos de unión desde sus antepasados.

La provincia de Lauricocha presenta una unidad geográfica (cuenca del Marañón), pero no presenta lo más importante, una unidad socioeconómica entre sus centros poblados y caseríos, por lo que el comercio, el trabajo en *aynis* y los requerimientos políticos, administrativos y sociales (salud y educación) se dan directamente con la provincia de Daniel Alcides Carrión (Yanahuanca) y con el distrito de Paucar, quienes vienen administrando, por ejemplo, el programa de vaso de leche.

Esto indica que los pueblos afectados solo pertenecen de nombre al distrito de San Miguel de Cauri (Lauricocha) y no de hecho, motivo por el cual es necesario modificar los límites y volver a reincorporar a los centros poblados y caseríos a la provincia de Daniel Alcides Carrión, por encontrarse fuertemente vinculados con Pasco.

De lo anterior, nos formulamos una interrogante que resuma lo planteado. ¿En qué se basa la anexión por redelimitación? Se basa en los fuertes vínculos existentes con el distrito de Paucar y con la provincia de Daniel Alcides Carrión (Pasco), así como, con la libre determinación de la población afectada para que se realice la consulta y/o referéndum popular, participación ciudadana que se viene impulsando desde hace unos años sin éxito alguno.

Conviene traer a colación, información adicional contenida en el Expediente de Anexión por Redelimitación Territorial de los Centros Poblados de 8 de Diciembre, Independencia y anexos del distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; al distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, que fue remitido a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, mediante el Oficio 020-2017-PCA, de fecha 07 de setiembre de 2018. Respecto del instrumento de gestión, tenemos que:

- a. El 82% de la población electoral sufragó en la jurisdicción del distrito de Paucar y el 14% en la ciudad de Yanahuanca, ambos pertenecientes a la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- b. El 94% está en contra de pertenecer al distrito de San Miguel de Cauri (Lauricocha).
- c. El 99% compra sus productos básicos en la ciudad de Yanahuanca.



- d. El 97% tiene su DNI en la jurisdicción de Pasco.
- e. El 85% comercializa sus productos en la ciudad de Yanahuanca.
- f. El 94% está a favor de la anexión territorial por redelimitación.

En consecuencia, luego de haber realizado un trabajo articulado con los presidentes de las comunidades campesinas afectadas; con el Alcalde Distrital de Paucar; con el Alcalde Provincial de Daniel Alcides Carrión; y, con los dirigentes y ciudadanos involucrados en la recuperación de los territorios cercenados mediante Ley 26458, Ley de creación de la Provincia de Lauricocha, ubicada en el departamento de Huánuco, consideramos que nuestra propuesta legislativa resulta ser viable y oportuna, mas aun si existen instrumentos de gestión que así lo corroboran como la propia manifestación de voluntad de los pueblos afectados y que desean ser parte de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, muy por el contrario, resultará beneficiosa para los pueblos afectados y que desean ser parte de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco. Consideramos que sí es factible encontrar consensos entre las autoridades políticas, sociales y comuneras de Pasco y Huánuco, más aún si existe manifestación de voluntad de los pueblos directamente afectados. ¿Es posible resolver en contra de la voluntad del pueblo? Consideramos que no.



¿Qué ventajas tendrá la modificación de la Ley 26458? Las siguientes: se podrá atender las demandas locales, orientando la inversión social y el desarrollo económico, productivo y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones afectadas por muchos años; favorecerá una mejor organización territorial de la provincia de Daniel Alcides Carrión y del distrito de Paucar en el departamento de Pasco, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; y, promoverá el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios en los procesos de planificación.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la propuesta legislativa son los de modificar el artículo 3 de la Ley 26458, Ley de creación de la Provincia de Lauricocha, ubicada en el departamento de Huánuco.

Para una mejor ilustración de la iniciativa, se sugiere observar el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

LEY 26458 Ley de creación de la Provincia de Lauricocha	
Vigente	Propuesta Legislativa
Artículo 3. Los límites de la provincia Lauricocha han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional Fotogramétrica escala 1/100,000	Artículo 3. Los límites de la provincia Lauricocha han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional Fotogramétrica escala 1/100,000

hojas La Unión 20-j, Yanahuanca 21-j y Ambo 21-k publicadas y elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional y el Mapa Distrital de Chavinillo de la provincia Dos de Mayo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE.- Con las provincias Bolognesi del departamento Ancash y Dos de Mayo, a partir de la cumbre septentrional del cerro Chaclanga el límite con dirección general Noreste está constituido por la divisoria de aguas Noroeste de los ríos Nupe y Maraón que une las cumbres de los cerros Jarara, Chonta (cota 4774), Potrero, Lancana, Chogoragra, Vala, Agua Milagro, Cuncayoc, Atahuilca, Allpapitec, Cerro Cota 4317, Pirhua, Pirhua, Paria, Román Huañusga, Ishanca, Contadera y Rupaypunta, hasta la confluencia de las Quebradas Loco Huachanan y Guechgarajra; el thalweg, aguas abajo, de la quebrada Taulliragra; el thalweg, aguas arriba, del río Maraón hasta la desembocadura de la quebrada Caramarca, por la margen izquierda de este río; la divisoria de aguas septentrional de la cuenca de la quebrada Caramarca, que une las cumbres de los cerros Curcu Punta, Huagrish, Huahuayoc Huarmi.

POR EL ESTE.- Con las provincias Huánuco y Ambo del departamento Huánuco y la provincia Daniel Carrión del departamento Pasco, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Sur está constituido por la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Maraón y Huallaga, que une las cumbres de los cerros Ninaspunta y Minac; la divisoria de aguas Oeste de la cuenca del río Quimuash que une las cumbres de los cerros Huirush y Paccha, hasta la desembocadura en el río Quimuash de la quebrada Yacuhuanman siguiendo por el thalweg de esta última, aguas arriba hasta su nacimiento en el cerro Ccasapunta; la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Maraón y Huallaga, que une las cumbres de los cerros Ccasapunta, Huamalies, Anccopuma, Shapalhua, Cruzpiaga, Antahuanca y Shahuán.

POR EL SURESTE Y SUROESTE.- Con las provincias Daniel Carrión del departamento de Pasco y las provincias Oyón y Cajatambo del departamento Lima, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general

hojas La Unión 20-j, Yanahuanca 21-j y Ambo 21-k publicadas y elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional y el Mapa Distrital de Chavinillo de la provincia Dos de Mayo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE.- Con las provincias Bolognesi del departamento Ancash y Dos de Mayo, a partir de la cumbre septentrional del cerro Chaclanga el límite con dirección general Noreste está constituido por la divisoria de aguas Noroeste de los ríos Nupe y Maraón que une las cumbres de los cerros Jarara, Chonta (cota 4774), Potrero, Lancana, Chogoragra, Vala, Agua Milagro, Cuncayoc, Atahuilca, Allpapitec, Cerro Cota 4317, Pirhua, Pirhua, Paria, Román Huañusga, Ishanca, Contadera y Rupaypunta, hasta la confluencia de las Quebradas Loco Huachanan y Guechgarajra; el thalweg, aguas abajo, de la quebrada Taulliragra; el thalweg, aguas arriba, del río Maraón hasta la desembocadura de la quebrada Caramarca, por la margen izquierda de este río; la divisoria de aguas septentrional de la cuenca de la quebrada Caramarca, que une las cumbres de los cerros Curcu Punta, Huagrish, Huahuayoc Huarmi.

POR EL ESTE.- Con las provincias Huánuco y Ambo del departamento Huánuco y la provincia Daniel Carrión del departamento Pasco, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Sur está constituido por la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Maraón y Huallaga, que une las cumbres de los cerros Ninaspunta y Minac; la divisoria de aguas Oeste de la cuenca del río Quimuash que une las cumbres de los cerros Huirush y Paccha, hasta la desembocadura en el río Quimuash de la quebrada Yacuhuanman siguiendo por el thalweg de esta última, aguas arriba hasta su nacimiento en el cerro Ccasapunta; la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Maraón y Huallaga, que une las cumbres de los cerros Ccasapunta, Huamalies, Anccopuma, Shapalhua, Cruzpiaga, Antahuanca y Shahuán.

POR EL SURESTE Y SUROESTE. Con los distritos de Yanahuanca y Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, a partir de la cota 4270, el límite describe una dirección



Suroeste está constituido por la divisoria de las cuencas de los ríos Marañón y Huallaga que une las cumbres de los cerros Parara, Pogo, Huamash, Ratatapa, Huachac, Rarpa, Chacraccocha, Puyhuancchocha, Santa Rosa Condorsenja, Caudalosa (Yarupac), Cule, Matador y las cumbres de los Nevados Quesillojanca, León Huaccanán, Ararac, Puscanturpo, Huayhuasjanja, Yerupajá (cota 5644), Jurau, Saropo, Suila Grande (cota 6344), Suila Chico y Yerupajá).

general oeste hacia la naciente de la quebrada Ampato, continuando aguas abajo de dicha quebrada hasta la intersección en la Quebrada Choloc y Linda, para continuar aguas abajo de la quebrada Linda, hasta la intersección de una Quebrada sin nombre continuando aguas arriba hasta su naciente de dicha Quebrada, prosiguiendo por las cumbres congonapata, de los C's Shiquishiqui, Pucacruz, cota 4432 hasta la intersección de dos Quebradas (Ancopalca y sin nombre), continuando en dirección Norte aguas abajo por el cauce de la quebrada Ancopalca, hasta un punto de coordenada UTM, 8862576 m N y 322834 m E, para luego continuar en dirección suroeste por la cumbre Yanagalan, prosiguiendo hasta la división de dos nacientes de la quebrada sin nombre, para luego continuar aguas abajo de dicha quebrada hasta su desembocadura en el río Lauricocha, siguiendo por el Thalweg de dicho río aguas arriba hasta la intersección con el río Carhuaccocha, continuando por el thalweg de este río aguas arriba hasta el punto de coordenada 8856735 m N, 318017 m E luego continúa en dirección Noroeste por las cumbres de los Cerros Shushun, Tayacucho, luego continuar hasta el punto de coordenada UTM 8859366 m N, 315741 m E en la laguna Lauricocha, para continuar en dirección oeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 8859192 m N y 312561 m E, de este punto el límite se dirige en dirección suroeste hasta el borde de la laguna Lauricocha en el punto de coordenada UTM 8858173 m N y 311220 m E continuando por la quebrada sin nombre hasta su desembocadura en la laguna Taulicocha prosiguiendo en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 8857394 m N y 310103 m E, 8856980 m N y 310259 m continuando con el cauce de la quebrada sin nombre en dirección suroeste hasta la laguna Patarcocha, para luego dirigirse en línea recta por el interior de esta laguna en las coordenadas UTM 8851615 m N y 307087 m E, 8849916 m N y 307827 m E, continuando por las lagunas Chuspi (coordenadas UTM 8849608 m N y 308232 m E, 8849319 m N y 308838 m E, 8848815 m N y 309104 m E), laguna Tinguicocha (coordenadas UTM 8847681 m N y 310124 m E, 8847602 m N y 310200 m E, 8847370 m N y 310208 m E, 8847201 m N y 310084 m E, 8846041 m N y 309999 m E), laguna caballococha (coordenada UTM 8845269 m N y 309682 m E, 8844708 m N y 309577 m E, 8844699 m N y 309275



POR EL OESTE.- Con la provincia Bolognesi del departamento Ancash, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Norte, está constituido por la divisoria de aguas de la quebrada Cuncush y Río Janca que une las cumbres de los nevados Yerupaja Chico, Jirishjanca, Rondoy Ninashanca y las cumbres de los cerros Paria (cota 6790) Gasha, (cota 4890) Chaupijanca y Chaclanga, lugar de inicio de la presente descripción.	<u>m E), laguna niño perdido (coordenada UTM 8844807 m N y 308944 m E, 8844797 m N y 308448 m E, 8844216 m N y 308359 m E), laguna Niñococha, cumbre del cerro Condorsenja (cota 5379) hasta el Cerro de Santa Rosa, límite tripartito entre los departamento de Lima, Huánuco y Pasco.</u> POR EL OESTE.- Con la provincia Bolognesi del departamento Ancash, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Norte, está constituido por la divisoria de aguas de la quebrada Cuncush y Río Janca que une las cumbres de los nevados Yerupaja Chico, Jirishjanca, Rondoy Ninashanca y las cumbres de los cerros Paria (cota 6790) Gasha, (cota 4890) Chaupijanca y Chaclanga, lugar de inicio de la presente descripción.
---	--



LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 01:
"Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho".
- Política de Estado N° 03:
"Afirmación de la identidad nacional".
- Política de Estado N° 04:
"Institucionalización del diálogo y la concertación".
- Política de Estado N° 08:
"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".
- Política de Estado N° 34:
"Ordenamiento y gestión territorial".